

Doctrinas y paradigmas entorno a la niñez y adolescencia

Adrian L. Piejko Patiño¹

Se presenta de manera muy sucinta² las distintas doctrinas y paradigmas que atañen a la niñez y adolescencia, y que han devenido a lo largo de la historia. Grosso modo, podemos sostener que son dos doctrinas las que principalmente repercutieron en el desarrollo moderno y contemporáneo de las normas y políticas dirigidas a la infancia, a saber: la Doctrina de la Situación Irregular y la de la Protección Integral. Sin embargo antes de desarrollar ambas, es preciso hacer un breve repaso histórico sobre las miradas que se sostenían desde la antigüedad ya que estas influyeron significativamente en la manera de ver a los niños y niñas en las distintas culturas (especialmente de occidente). Es importante tener en cuenta que la forma de entender a la niñez y la adolescencia se plantea como una *construcción social*, la cual es parte intrínseca de cómo ven el mundo las diferentes culturas (Patiño, 2012: 3). En ese sentido, el enfoque doctrinal son las percepciones, posicionamientos y consecuentes actitudes hacia niñas, niños y adolescentes. Este posicionamiento parte de los criterios, creencias, ideas, pensamientos que hacen a la forma que tiene cada persona de concebir la vida, en la cual se unen imaginarios y realidades, manifiestas en acciones concretas que nutren el quehacer cotidiano (DNI - Bolivia, 2011: 21).

En la Grecia clásica y posteriormente durante el Imperio Romano, la mirada que se tenía hacia la niñez y adolescencia se caracterizó por una lógica impositiva y de dominación paternal, encarnada por la figura del *pater familis*, de los niños y niñas, quienes eran por tanto reducidos a una “propiedad”. Durante este tiempo, la imagen ideal era el *adulto* viril y racional que se enfrente con la imagen de la *infancia* que era vista como edad irracional, una fase imperfecta de la vida y marginal (Enesco, 2008). Sin embargo durante este periodo también se dio una ruptura en esta concepción, promovida por el Cristianismo, el cual, a través de enseñanzas escritas en el nuevo testamento, rompe esquemas anteriores y más bien se pone la vida de niños, niñas y jóvenes como modelo ideal, llegando a una valoración de la infancia y juventud como tal³(Patiño, 2012: 5). Sin embargo esta visión se vio transformada al fusionarse cristianismo y cultura romana, concibiéndose así el “pecado original” con el cual todo niño y niña nacen, y, por tal razón estos deben ser controlados, corregidos y “castigados”(Enesco, 2008; Patiño, 2012).

Heredera de aquella visión, la Edad Media supone una mirada hacia la infancia con un fuerte estancamiento de aquellos prejuicios, del cual fueron parte diferentes esferas cognitivas, axiológicas e incluso emotivas de la sociedad, a través de lo que se llamó el “oscurantismo religioso”. Durante este periodo se representó una imagen pesimista de la infancia y juventud, propiciando una práctica autoritaria de gobierno, mediante la concepción de que ésta era una edad “no inocente”, nutrida de envidia, sometida sin ninguna resistencia a la carne, dedicada a

¹ Abogado y Maestro en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-México. Actualmente Responsable para Bolivia de la Fundación Tutor y consultor en materia de Niñez y Adolescencia y Derechos Humanos.

² Considerando que el objetivo de este documento no es analizar exhaustivamente estas doctrinas se presentará un panorama general de la misma que sirva de base para el análisis de la normativa internacional y nacional. Si se desea profundizar sobre este punto se recomienda ver la bibliografía, especialmente los autores: Alejandro Cusianovich, Emilio García Méndez, Giampietro Schibotto, Norberto Liwski, Mary Beloff, Sonia Soto, Martha Villazón, Elizabeth Patiño, entre otros.

³ Para identificar un ejemplo de esta proposición ver la Biblia Cristiana: [Mateo 19:14](#) Pero Jesús dijo: *Dejad a los niños, y no les impidáis que vengan a mí, porque de los que son como éstos es el reino de los cielos.*

placeres viciosos, a acciones vergonzosas, crueles e impías, como sostuvo San Agustín de Hipona. Es así que durante este periodo la niñez es constantemente desvalorizada, ligándola a una vida pobre, ya que los hijos son vistos como una carga para la economía familiar, e identificados por ende como causa de pobreza. También entre las clases altas la infancia es marginada a través de prácticas para alejarlos de la vida palaciega y someterlos a autoridad de educadores que eran los responsables de su crecimiento hasta su vida adulta (Trisciuzzi y Combi, 1998).

Durante el siglo XVIII, periodo en el que se dan las primeras revoluciones burguesas y se instala un nuevo modelo económico y político, el capitalismo liberal, se produce un cambio determinante para la comprensión del fenómeno de la niñez y adolescencia. Esta etapa es fundamental porque a partir de ese momento se empieza a desarrollar lo que habíamos denominado la **Doctrina de Situación Irregular**. Pero para que se de este proceso es importante tomar en cuenta un acontecimiento fundamental que es el establecimiento de “la escuela” como institución. Ciertamente, en diferentes épocas y culturas previas, ya se habían establecido espacios donde desarrollar el conocimiento y transmitir los saberes; sin embargo es en este periodo donde se institucionaliza la escuela como un espacio de impartición de conocimiento que sirva para “formar” personas que contribuyan al proceso de producción capitalista (Schibotto, 2013). De manera general los niños y niñas eran concebidos como seres “incapaces, débiles e indefensos” y por ende, tanto la familia, como la escuela y la sociedad tenían la responsabilidad de educarlos para que fueren, en un futuro, adultos de bien y buenos trabajadores.

Pero además este hecho tendrá serias repercusiones en la mirada que se tiene hacia la niñez, partiendo de una distinción entre “niños” y “menores”. Niños (hablamos solamente en sexo masculino porque no era concebible que las niñas acudan a la escuela y en ese sentido eran excluidas de manera amplia de la sociedad en general) son los que tenían la posibilidad de ir a la escuela y “menores” el resto de personas no adultas privadas de una educación formal. En ese sentido se hace esta distinción que muestra más detalladamente el siguiente cuadro:

Cuadro 1 Doctrina de Situación Irregular

Niños	Menores
Reconocimiento de su especificidad. Actitud de cuidado: portador de futuro. Preservarlo del mal, de su natural inocencia. Debe ser obediente, respetuoso, no meterse en política (no opinar, no asociarse). Fuente: (Patiño, 2012; DNI - Bolivia, 2011)	Peligroso: sociedad debe protegerse. Debe ser controlado, dominado. Tiene carencias (débil, malas tendencias). Objeto prescindible. Protegido de forma asistencialista

En este contexto, esta doctrina lo que hace es criminalizar a la pobreza, clasificándolos como menores y de esta manera como potenciales peligros para la sociedad. Sosteniendo así que la sociedad en sí es perfecta, lo *irregular* son los “menores”. Así lo que se promueve es que a nombre de “protección” se desarrollen políticas o acciones tendentes al control y la represión de los “menores”.

Esta doctrina fue incorporada en la mayoría de las legislaciones de gran parte de los Estados y fue sólo en la década de los 90 del siglo XX cuando se comenzó a dar un cambio en esta forma de ver a la niñez y la adolescencia. Así, por ejemplo, en Bolivia el primer Código del Menor de 1966, el segundo de 1972 e incluso el de 1992 representaban la ideología de esta doctrina, en la que se sancionaba a los niños, niñas y adolescentes a nombre de “protección”, instituyéndose instancias como el Tribunal Tutelar del Menor que hacían de Juez y parte cuando se trataba de “menores” y lo que se valoraba no era la acción en concreto que podría

haber desarrollado el niño, niña o adolescente sino las condiciones de vida y si se encontraba en situación de pobreza era remitido a un centro o se aplicaba cualquier otra medida privativa de libertad(Soto, 2012).

Con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en 1989, se desmantela la tradición legislativa fundamentada en la Situación Irregular; a su vez, la política de tutela y control social es desplazada por la de reconocimiento de derechos plenos, generales y específicos. Los niños -personas menores de 18 años- pasan a ser considerados de “menores” objeto de protección, control, compasión, represión, de medidas judiciales o administrativas arbitrarias Niños, personas en proceso de desarrollo, sujetos sociales y de derecho, titulares activos de todos los derechos y de los deberes que nacen de los mismos acorde a su etapa evolutiva (Soto, 2012: 7).

Surge un nuevo Derecho Internacional de los Derechos del Niño, sustentado en una corriente ideológica y filosófica más humana y digna, la **Doctrina de la Protección Integral**; un nuevo paradigma ontológico que, además de valorar al niño como sujeto activo y pleno de derechos, establece su derecho a la protección especial y a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral, sienta las bases normativas y doctrinarias para un nuevo sistema de justicia para personas menores de 18 años que infrinjan las leyes penales.

Esta doctrina reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes son iguales, y ya no hace diferencias entre niños y “menores”; asimismo se abandona esa concepción de **Objeto** de derecho y se concibe a la niñez y adolescencia como **Sujetos** de derechos, que se encuentran en proceso de desarrollo y por tal razón deber ser protegidos (que no es lo mismo que controlados o reprimidos) integralmente. Así respecto al “Interés superior del Niño” se debe tomar en cuenta que:

“Desde el reconocimiento explícito de un catálogo de derechos, se superan las expresiones programáticas del “interés superior del niño” y es posible afirmar que el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos...se debe armonizar la utilización del interés superior del niño con una concepción de los derechos humanos como facultades que permiten oponerse a los abusos del poder y superan el paternalismo que ha sido tradicional para regular los temas relativos a la infancia”(Cillero, 1999: 54).

Asimismo, a partir de esta doctrina se reconoce el derecho a opinar, a asociarse y *participar* de los niños, niñas y adolescentes. En el siguiente cuadro se pueden identificar las diferencias sustanciales entre la Doctrina de Situación Irregular y la de Protección Integral:

Cuadro 2 Comparativa Doctrinas de Situación Irregular y Protección Integral

Doctrina de Situación Irregular	Doctrina de Protección Integral
Menor="Objeto de protección"	Niño="Sujeto de derechos"
Normas solo para situaciones irregulares	Normas para todos los casos
Niega derechos y garantías (impedir judicialización)	Promueve Derechos Humanos y Convenios Internacionales
Confunde protección con intervención arbitraria	Juez=obra dentro de las reglas
Penaliza la pobreza	No penaliza la pobreza
Distingue niños de menores	No hace diferencias
Trato represivo	Protección e igualdad ante la ley.
Prioriza institucionalización.	Prioriza la familia.

Fuente: (Delgadillo, 2007: 209)

Esta doctrina tuvo importantes repercusiones en la legislación nacional de diferentes países del mundo; tal es el caso de Bolivia en el que el Código del Niño, Niña y Adolescente de 1999 recoge los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y se encamina hacia un nuevo proceso de reconocimiento y respeto de los derechos de la niñez y adolescencia. Sin embargo, este proceso muchas veces no está acompañado por un cambio en el imaginario colectivo, en donde todavía se mantiene la imagen de “Niño= propiedad de la familia, débil e incapaz”. Empero, como indica Alejandro Cussiánovich, “la Convención es lo mejor que la sociedad burguesa pudo dar a los niños”(Cussiánovich, 2006: 53)

Hasta aquí hemos llegado a ver las dos principales doctrinas que fundamentaron el desarrollo legislativo y político a través de la historia. Sin embargo es importante mencionar también dos paradigmas sobre niñez y adolescencia que surgen desde la vivencia específica de los pueblos, especialmente de América latina, el paradigma de promoción del Protagonismo Integral y el paradigma de Reafirmación Cultural.

De manera paralela en la década de los 70, mientras se debatía en torno a la formulación de la CDN, en América Latina se generó un movimiento que, reconociendo los importantes principios que la doctrina de Protección Integral estaba desarrollando, incorporó en el discurso un componente relacionado con el “rol social” de la niñez y adolescencia. En él se identifican a los niños, niñas y adolescentes como, además de sujetos de derecho, actores sociales y con capacidad para co-participar en los cambios de la sociedad; de esta manera se presentan críticas sustanciales respecto al poder, sosteniendo que debemos revisar lo que los niños, niñas, jóvenes y los adultos/adultas estamos entendiendo por “*poder*”. Debemos hacernos una pregunta: ¿qué es más importante: el poder o la autoridad? (Patiño, 2012; Cussiánovich, 2006; Schibotto, 2013). En este marco, se introduce una nueva categoría que reconoce y valora la participación de la niñez y la adolescencia en los procesos sociales, políticos, culturales e incluso económicos de la sociedad.

Asimismo, ante las crisis mundiales (tanto económicas como medio ambientales) comienza a recuperarse un discurso que critica la misma concepción antropocéntrica de la realidad (de la cual también son parte las miradas que se tienen sobre la infancia) transitando así a una concepción biocéntrica del ser, en la que la persona es parte de una comunidad conformada no solo de personas, sino de toda la naturaleza en general. Así se reconoce que el mundo es holístico y diverso, tanto en sus comunidades humanas como en la naturaleza, que en el mundo se han generado diversas culturas, formas de vida y convivencia en armonía con la naturaleza. Esta nueva forma de concebir el mundo ha sido denominada como paradigma del Vivir Bien, de reafirmación cultural, del Buen vivir, etc.⁴, el cual recupera y revaloriza los saberes ancestrales de comunidades indígenas (de todo el mundo pero donde los pueblos de Latinoamérica juegan un rol fundamental).

Y como debe ser, también se plantea una nueva forma de mirar a la niñez y adolescencia, en la que las familias vinculan ritualmente a los niños y niñas con las deidades, plantas y animales y a partir de esto toda su crianza es cariñosa y de este modo la niñez se relaciona tempranamente con las actividades de regeneración de la naturaleza, es decir con la *vida* (Patiño, 2012: 26). Por otra parte, toda falta cometida por un o una joven, se identifica como responsabilidad comunitaria y se lo aborda para *restituir la armonía*, en co-responsabilidad de todos y todas (Patiño, 2012; Capusiri, 2009).

⁴ Así por ejemplo la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el artículo 8 reconoce un conjunto de principios todos encaminados al “Vivir Bien”

Con este breve repaso sobre las doctrinas y paradigmas referidos a niñez y adolescencia, podemos indicar tres elementos que nos ayudarán a tener en mente cuál es el enfoque en el desarrollo normativo internacional y nacional sobre Justicia para adolescentes en conflicto con la Ley: 1) Los diferentes instrumentos internacionales tienden a enmarcarse en la doctrina de Protección Integral, con relevancia la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo esta norma la que marcó el hito histórico de la superación de la doctrina de Situación Irregular, reconociendo derechos y garantías para el respeto de los derechos humanos, como el debido proceso, y un modelo de justicia garantista con un enfoque socio-educativo; 2) La normativa nacional en Bolivia recupera los estándares internacionales, especialmente los establecidos por la CDN, sin embargo todavía se presentan resabios de la doctrina de Situación Irregular en algunas previsiones normativas y, sobre todo, en el momento de desarrollar y aplicar políticas para adolescentes en Conflicto con la Ley⁵; y 3) Además de los modelos garantistas de administración de justicia para adolescentes en conflicto con la Ley, en los últimos años se están desarrollando otros modelos como el de “Justicia Restaurativa”, el cual puede concebirse dentro de los últimos dos paradigmas desarrollados, en los que la participación del adolescentes es fundamental y donde se busca la resolución del conflicto a través del involucramiento de la víctima y la comunidad en general, procurando la restauración del hecho. Con estas precisiones pasemos a ver la normativa internacional y nacional.

⁵Esta afirmación se valora en el documento “Adolescentes a la espera de una nueva Oportunidad: Diagnóstico de las y los adolescentes en conflicto con la Ley en Bolivia”, del Ministerio de Justicia y UNICEF, 2016.